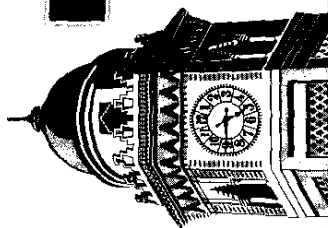


EL TELÉGRAFO



DECANO DE LA PRENSA, FUNDADO EN 1884. PRIMER DIARIO PÚBLICO DEL ECUADOR

50
CENTAVOS

MIÉRCOLES 7 MAYO 2014

EDICIÓN FINAL - HORA DE LEBRE 22:56 - EMPRESARIOS EN CIRCUITACIÓN POR DATOS DE LA SUPERINTENDENCIA



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA PEPASER S.A., DEL CANTÓN GUAYAQUIL AL CANTÓN NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS, Y REFORMA DEL ESTATUTO.

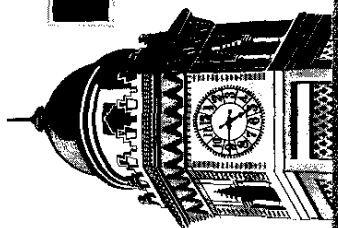
- 1.- **ANTECEDENTES.** La compañía **PEPASER S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo Suplente del cantón Guayaquil, el 11 de marzo de 2011, aprobada mediante Resolución No. SC.II. D.J.C.G.11.0001793 el 18 de marzo de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 01 de abril de 2011.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.** La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía **PEPASER S.A.**, del cantón Guayaquil al cantón Nobol, provincia del Guayas y reforma del estatuto, otorgada el 27 de marzo de 2014, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0002851 el 30 de abril de 2014.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0002851 el 30 de abril del 2014 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **PEPASER S.A.**, del cantón Guayaquil al cantón Nobol, provincia del Guayas y reforma del estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **PEPASER S.A.**, del cantón Guayaquil al cantón Nobol, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.** La reforma del estatuto se refiere al siguiente artículo: "ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD: El domicilio de la compañía será el cantón Nobol, provincia del Guayas. (...)"

Guayaquil, 30 de abril del 2014

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

May. 7-9 (145448)

EL TELÉGRAFO



DECANO DE LA PRENSA, FUNDADO EN 1884. PRIMER DIARIO PÚBLICO DEL ECUADOR

50 CÉNTIMOS JUEVES 8 MAYO 2014



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA PEPASER S.A., DEL CANTÓN GUAYAQUIL AL CANTÓN NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS, Y REFORMA DEL ESTATUTO.

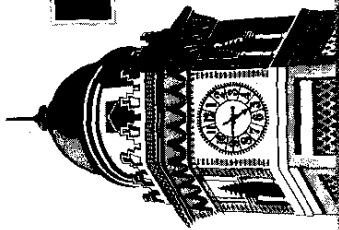
- ANTECEDENTES.-** La compañía PEPASER S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo Suplente del cantón Guayaquil, el 11 de marzo de 2011, aprobada mediante Resolución No. SC.U. DJC.G.11.0001793 el 18 de marzo de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 01 de abril de 2011.
- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía PEPASER S.A., del cantón Guayaquil al cantón Nobol, provincia del Guayas y reforma del estatuto, otorgada el 27 de marzo de 2014, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0002951 el 30 de abril de 2014.
- CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0002951 el 30 de abril del 2014 aprobó el cambio de domicilio de la compañía PEPASER S.A., del cantón Guayaquil al cantón Nobol, provincia del Guayas y reforma del estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía PEPASER S.A., del cantón Guayaquil al cantón Nobol, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere al siguiente artículo: "ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD: El domicilio de la compañía será el cantón Nobol, provincia del Guayas, (...)".

Guayaquil, 30 de abril del 2014

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

May. 7-8-9 (145448)

EL TELEGRÁFO



DECANO DE LA PRENSA, FUNDADO EN 1884. PRIMER DIARIO PÚBLICO DEL ECUADOR

VIERNES 9 MAYO 2014

50
CÉNTIMOS

EDICIÓN FINAL - HORA DE LERER - 10:00 PM - EN UN FOLIO DE 1000 Y 1000



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA PEPASER S.A., DEL CANTÓN GUAYAQUIL AL CANTÓN NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS, Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.** La compañía PEPASER S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo Suplente del cantón Guayaquil, el 11 de marzo de 2011, aprobada mediante Resolución No. SC.U. DJC.G.11.0001793 el 18 de marzo de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 01 de abril de 2011.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.** La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía PEPASER S.A., del cantón Guayaquil al cantón Nobol, provincia del Guayas y reforma del estatuto, otorgada el 27 de marzo de 2014, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0002851 el 30 de abril de 2014.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0002851 el 30 de abril del 2014 aprobó el cambio de domicilio de la compañía PEPASER S.A., del cantón Guayaquil al cantón Nobol, provincia del Guayas y reforma del estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía PEPASER S.A., del cantón Guayaquil al cantón Nobol, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan al particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.** La reforma del estatuto se refiere al siguiente artículo: "ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD: El domicilio de la compañía será el cantón Nobol, provincia del Guayas. (...)".

Guayaquil, 30 de abril del 2014

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

May. 7-8-9 (145448)